

RADICADO: 63001-40-03-006-2021-00033-01

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022)

A través de esta providencia se decide sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada frente a la sentencia proferida el 29 de junio de 2022, por el Juzgado 6° Civil Municipal de Armenia, Quindío en el asunto de la referencia.

Para que pueda tramitarse un recurso hasta su resolución de fondo, en uno u otro sentido, es necesario que se cumplan los requisitos de viabilidad.

¹ i) legitimación e interés del recurrente, ii) oportunidad, iii) procedencia, iv) motivación y v) cumplimiento de las cargas procesales, cuando se amerita.

Revisada la actuación se observan cumplidas tales exigencias, según pasa a exponerse.

Está legitimada la apelante como ejecutada en la causa. Le asiste interés, en tanto la decisión fue desestimatoria de las excepciones de mérito formuladas.

¹ López Blanco Hernán Fabio. Instituciones de Derecho Procesal. Parte General. Tomo I. Pág. 748.

El recurso se interpuso en la audiencia, inmediatamente pronunciada la providencia, como prevé el artículo 322.1° del CGP.

Procede frente a la decisión confutada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 321 Ib., pues se trata de un asunto de menor cuantía².

Finalmente, la recurrente expuso sus reparos frente a la sentencia combatida el 05-07-2022, es decir, dentro de los tres días siguientes a la audiencia.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Q

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada frente a la sentencia de primera instancia proferida el 29 de junio de 2022, por el Juzgado 6° Civil Municipal de Armenia, Quindío en el asunto de la referencia.

SEGUNDO. CONCÉDASE a la apelante, el término de cinco (05) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar su recurso por escrito, so pena de que se declare desierto. (Art.12 L2213/2022).

Notifíquese,

² SMLMV 2021 \$908.526 * 40 = \$36.341.040 pretensiones \$80.000.000.



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #109 del 19-07-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03673ebe39782716f62af8f17373dfe4fad097fc42d07570f6bbd7910dc2cd2e**

Documento generado en 17/07/2022 10:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>